

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220112000**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación ejecutada.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución, a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Cumplir por secretaría, entregar los oficios a la parte solicitante. Previa revisión de embargo de remanentes.

ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite.

4º. En caso de no existir embargo de remanentes, entregar los títulos judiciales existentes a la parte demandada.

5º. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

6º. Sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 52, hoy 28 de abril de 2023.*

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria